

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 125

Día 12 de julio de 1978

## INDICE

	<u>Páginas</u>	<u>Páginas</u>	
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES</b>			
Real Decreto-ley número 22/1978, de 30 de junio, sobre prórroga de arrendamientos rústicos ... ..	2694		
Real Decreto-ley número 23/1978, de 30 de junio, sobre resolución de los contratos de ejecución de obras del Estado ... ..	2695		
<b>CONGRESO DE LOS DIPUTADOS</b>			
Solicitud de interpelación presentada por don Jordi Pujol i Soley, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre los propósitos del Gobierno en orden a un posible nuevo pacto económico entre todas las fuerzas sociales ...	2697		
Moción aprobada en el Pleno de la Cámara condenando todas las acciones terroristas y solicitando del Gobierno adopte medidas eficaces para la solución de este problema ... ..	2698		
Pregunta que formula don Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con la construcción de algunos tramos de la carretera N-611, en la provincia de Santander ... ..	2698		
		Pregunta que formula don José Manuel Palacio Alvarez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con la falta de instalaciones sanitarias que padecen algunos municipios de la zona suroccidental de Asturias. ... ..	2699
		Pregunta que formula don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre los medios con que cuenta el Gobierno para la exacta vigilancia de las normas de seguridad que deben reunir las instalaciones hoteleras ... ..	2700
		Pregunta que formula don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre la falta de atención por el Gobierno al problema de carencia de luz eléctrica planteado por los vecinos de Valverde de los Arroyos (Guadalajara) ... ..	2701
		Pregunta que formula don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre condiciones de recepción de Televisión en la provincia de Guadalajara ... ..	2702
		Pregunta que formula don Jerónimo Ros Campillo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre adaptación a la Ley Ge-	

	Páginas		Páginas
neral de Educación de los estudios de Graduado Social ... ..	2702	ELNOSA y CELULOSAS DE PONTEVEDRA, S. A. ... ..	2710
Pregunta que formula don Jerónimo Ros Campillo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre creación de un Ambulatorio en el Polígono Industrial de Toledo ... ..	2703	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Peinado Moreno y otros señores Diputados sobre adquisición y ocupación por el Estado de unos terrenos situados en la provincia de Albacete ... ..	2711
Pregunta que formula don Daniel Maldonado López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre el problema de los agricultores españoles residentes en el antiguo protectorado español de Marruecos ... ..	2704	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre situación y destino del personal que prestaba sus servicios en los Colegios de Funcionarios de la Administración Local ... ..	2713
Pregunta que formula don José Manuel Pedregosa Garrido, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la validez del certificado de estudios de los cursos que integran la llamada diplomatura, a efectos de convocatorias de oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB.	2705	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez sobre problemas de la carretera N-II, Madrid-Barcelona ... ..	2714
Pregunta que formula don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre el Hospital de Benavente	2706	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joan Paredes Hernández, sobre la apertura de la aduana en el Aeropuerto Girona-Costa Brava ...	2714
Pregunta que formulan doña Ana María Ruiz Tagle y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre normas reguladoras de la prestación de Asistencia Social ...	2707		
Pregunta que formula don José Antonio Bordes Vila y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre contaminación en la ciudad de Cartagena ... ..	2708	<hr style="width: 10%; margin: 0 auto;"/>	
Pregunta que formula don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de la población de la localidad de Porto ...	2709	<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES</b>	
Pregunta que formulan don José Rivas Fontán y don Jesús Sancho Rof, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, en relación con las instalaciones de		Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 159, de 5 de julio de 1978, el Real Decreto-ley número 22/1978, de 30 de junio, sobre prórroga de arrendamientos rústicos, se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.	
		Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978.—El Presidente, Antonio Hernández Gil.	
		Aprobado por el Gobierno un proyecto de Ley sobre Arrendamientos Rústicos que revise la vigente normativa, y dado que el Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diez de julio, estableció una nueva prórroga en los arrendamientos rústicos especialmente protegidos, cuyos	

vencimientos se iniciarán próximamente, se estima necesario no prejuzgar las nuevas normas que a este respecto aprueben las Cortes, en base al citado proyecto de ley.

A este respecto, resulta conveniente extender dicha prórroga a los restantes arrendamientos sometidos a dicha legislación especial, cuando se trate de arrendatarios que sean cultivadores directos y personales, hasta tanto entre en vigor la nueva ley.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización concedida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el número primero de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política.

#### DISPONGO:

Artículo único. En los arrendamientos rústicos a que se refiere el Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diez de julio, el plazo de duración, en el supuesto de que el arrendador opte por la continuación del arriendo, será de tres años más, a partir del vencimiento respectivo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Igualmente quedarán prorrogados todos los contratos de arrendamientos rústicos sometidos a la legislación en la materia que afecten a cultivadores directos y personales, a medida que expire el plazo de los mismos y hasta tanto entre en vigor la nueva Ley de Arrendamientos Rústicos o, en su caso, por un plazo máximo de un año.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones precisas en aplicación y desarrollo del presente Real Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZÁLEZ

---

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 159, de 5 de julio de 1978, el Real Decreto-ley número 23/1978, de 30 de junio, sobre resolución de los contratos de ejecución de obras del Estado, se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978.—El Presidente, **Antonio Hernández Gil**.

El desarrollo de la política presupuestaria del Estado durante el período de vigencia del Programa Económico contenido en los acuerdos suscritos por el Gobierno y las fuerzas políticas parlamentarias, debe tener como directriz fundamental lograr la efectiva realización de las inversiones estatales previstas para el presente ejercicio como medio para conseguir los fines de saneamiento económico y mantenimiento de la ocupación que se pretende.

Ello determina la conveniencia de arbitrar las medidas precisas, con vigencia limitada al presente año, para salvar los obstáculos que en la práctica puedan existir en la realización de las inversiones previstas, sin merma de la seguridad jurídica y con las garantías precisas, tanto para la Administración como para los particulares, permitiendo la realización del programa de inversiones públicas.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, en uso de la autorización que concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, texto refundido, aprobado por Real Decreto de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el número uno de la disposición transitoria segunda de la Ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, para la Reforma Política.

**DISPONGO:**

Artículo primero. Las peticiones de resolución de los contratos de ejecución de obras del Estado o de sus Organismos autónomos que formulen los propios contratistas, así como la resolución de los mismos por mutuo acuerdo, se tramitarán y resolverán conforme a las normas generales de aplicación en la materia, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo segundo. Solicitada por el contratista la resolución del contrato, o manifestada su voluntad de resolverlo por mutuo acuerdo, el órgano de contratación, sin más trámites que los estudios técnicos que sean convenientes, procederá a dictar el correspondiente acuerdo de resolución. Corresponderá al Consejo de Ministros adoptar dicho acuerdo, con la tramitación señalada y a propuesta del Ministro competente, cuando su intervención sea necesaria según lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Artículo tercero. La resolución administrativa sobre la extinción del contrato, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y el interés público determinado por la urgencia en la realización de las obras, determinará si concurre la causa de prohibición para contratar contenida en el apartado cinco del artículo nueve de la Ley de Contratos del Estado.

De apreciarse la concurrencia de dicha causa, la citada resolución establecerá el plazo durante el cual el contratista quedará incurso en prohibición para contratar con el Estado, Organismos autónomos o Entidades locales, que podrá ser inferior al señalado en la referida disposición, y se

pronunciará sobre la devolución de la fianza que se hubiera constituido.

Artículo cuarto. El acuerdo de resolución determinará concretamente el plazo en el que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente todas las mediciones y toma de datos que sean necesarias para la liquidación de la obra ejecutada y, en su caso, de los medios auxiliares y materiales a pie de obra que sean de recibo. Terminado dicho plazo, la Administración podrá disponer de las obras y asumir directamente su ejecución o contratarlas nuevamente mediante los procedimientos ordinarios, con carácter de urgencia, todo ello sin perjuicio de que, con independencia, se realicen las demás actuaciones de liquidación de las obras objeto del contrato resuelto, determinadas en el artículo ciento setenta y nueve del Reglamento General de Contratación del Estado de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo quinto. Los créditos presupuestados para la ejecución de las obras que se declaren resueltas podrán ser transferidos para cubrir otras inversiones en obras de la competencia del Departamento u Organismo autónomo.

Artículo sexto. Los acuerdos de resolución de contratos de ejecución de obras a que se refiere el presente Real Decreto-ley solamente podrán adoptarse respecto de obras que no hayan sido objeto de recepción provisional y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo séptimo. Por los Ministerios afectados se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley.

Artículo octavo. Este Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y del mismo se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.

**JUAN CARLOS**

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZÁLEZ

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta, en relación con los nuevos pactos económicos sociales, presentada por don Jordi Pujol i Soley, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Transcurridas dos semanas desde su presentación se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente, con arreglo al artículo 126 del citado Reglamento.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Fernando Alvarez de Miranda.

Interpelación que formula el Diputado don Jordi Pujol i Soley en nombre del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento provisional de este Congreso de los Diputados.

Un hecho que ha contribuido decisivamente a dar a la evolución política española un balance positivo ha sido la capacidad de diálogo y de voluntad de entendimiento que en diversas circunstancias han puesto de manifiesto las fuerzas políticas y sociales españolas. La discusión de la Constitución ha sido un ejemplo especialmente descollante. Toda ella ha estado dominada por la voluntad de conseguir el consenso y, por tanto, una Constitución que pudiese ser aceptada por el máximo posible de españoles. El Pacto de la Moncloa fue también el resultado del convencimiento de que los graves problemas políticos y especialmente económicos y sociales del país no podían ser resueltos a base de una política de partido, a base de la imposición de unos sectores sobre otros.

Y como éstos, podrían citarse otros casos. Creo que, en conjunto, el pueblo español y las fuerzas políticas, sociales y económicas que le representan han hecho un esfuerzo de diálogo, que es más de alabar si se piensa en su absoluta falta de hábito democrático. Y ahí está el resultado, que quienes no tenemos necesidad de criticar sistemáticamente por razón de oficio o ideología, ni de alabar también sistemáticamente, por interés propio, calificamos de positivo, aun reconociendo sus insuficiencias y sus lagunas, la principal de las cuales, y de efectos más negativos, es la no celebración hasta hoy de las elecciones municipales.

Pero la aprobación de la Constitución y el éxito todavía parcial de la política de saneamiento económico, no deben inducirnos a pensar que hemos superado ya todos los problemas. En realidad, justamente ahora nos acechan algunos riesgos graves, antes los cuales nuestra Minoría —y éste es el sentido de la interpelación— pide al Gobierno cuáles son las medidas que se propone tomar, al propio tiempo que piensa sugerir algunas propuestas concretas.

El Pacto de la Moncloa, que ha sido un instrumento muy positivo, está llegando al final de su operatividad. En otoño, o máxime a finales de año, habrá que disponer de una nueva definición política, económica y social y, por razón de eficacia y de equidad, esta nueva política no podrá ser solamente fruto de un pacto de partidos políticos, sino, sobre todo, resultado de un diálogo generalizado, que el Gobierno debiera propiciar entre todas las fuerzas sociales. Un diálogo a fondo, que el Gobierno y las fuerzas políticas deben orientar en el sentido del interés general y no en el de sólo un sector social. Un diálogo sobre los grandes temas económicos y sociales: el del paro y el de la movilidad de la mano de obra, el de los márgenes de beneficios y el de la creación de puestos de trabajo, el de la participación en las empresas y el del papel de los sindicatos en las

decisiones económicas, el de la política fiscal y el de la inversión. Un diálogo que debiera sentar las bases para un compromiso formal y global político, económico y social entre las centrales sindicales y las organizaciones empresariales, avalado por el Gobierno. Y ello con el fin de superar la crisis y de conducir el país en conjunto, y sus empresas en particular a un modelo viable de sociedad occidental avanzado. Sólo así creemos que se producirá el relanzamiento de la inversión, con creación de nuevos puestos de trabajo.

Ultimamente han sido varias las voces que se han expresado en términos parecidos. El propio Gobierno, por boca del Ministro de Trabajo, ofreció la creación de un organismo de encuentro y discusión entre fuerzas sociales. Nuestra Minoría se había expresado en este mismo sentido en la sesión del Congreso del 6 de abril. Y últimamente el Comité Central del Partido Comunista de España ha hablado de la necesidad de definir un plan de acción económico y social a medio plazo. Por su parte, las organizaciones empresariales, tanto de la C. E. O. E. como la P. I. M. E. C., vienen solicitando una discusión sistematizada de la temática económica con las centrales sindicales. Todo ello puede facilitar que el Gobierno tome la iniciativa de una confrontación de este tipo durante los próximos meses, antes de que en otoño haya que definir la nueva etapa de la política económica española. Y, en este sentido, se fomenta la presente interpelación para que el Gobierno informe de sus propósitos en esta línea de actuación política.

Madrid, 29 de junio de 1978.—**Jordi Pujol i Soley**. El portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, **Miquel Roca Junyent**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1978, aprobó la siguiente moción:

“El Congreso de los Diputados, a propuesta unánime de todos los Grupos Parlamentarios,

Ante los graves sucesos de acción terrorista que acaban de producirse en seria escalada de deterioro de la seguridad pública y de la convivencia ciudadana,

Considerando que tales hechos suponen una amenaza para el proceso constituyente y los supremos valores nacionales que éste consagra para la consolidación de la democracia,

Expresa su condolencia a los familiares de las víctimas,

Condena enérgicamente todas las acciones terroristas,

Invita a todas las fuerzas políticas y sociales y a los medios de información para una acción conjunta y eficaz al respecto, y

Solicita del Gobierno que tome con urgencia las medidas más eficaces para la solución de este problema.”

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don **Jaime Blanco García**, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la carretera N-611, dentro de lo conocido en la provincia de Santander “Accesos a la Meseta”.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978. El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

**Jaime Blanco García**, Diputado por Santander, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo estable-

cido en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula las preguntas que a continuación se consignan, deseando recibir contestación por escrito.

En el mes de septiembre de 1976 se adjudicó a la empresa HUARTE y CIA., S. A., la construcción y modificación de determinados tramos de la carretera N-611, dentro de lo conocido en la provincia de Santander "Accesos a la Meseta", concretamente en los tramos Riocorvo-Barros y Barros-Somahoz, por un precio de licitación de 324,5 millones de pesetas, con una baja del 23 por ciento, por lo que se les adjudicó la citada obra por un precio total de 250 millones de pesetas.

El plazo para la finalización de las citadas obras es noviembre de 1979, correspondiéndole al año 1978 una anualidad de obra ejecutada de 140 millones de pesetas, siendo que en realidad hasta el momento presente la obra realizada apenas alcanza a los 50 millones de pesetas, por lo que la empresa Huarte y Compañía se va a encontrar imposibilitada de cumplir la citada anualidad.

Por otro lado, el mes de noviembre de 1977 le han sido adjudicados a la empresa Dragados y Construcciones, S. A., el tramo Somahoz-Reinosa, de 35 kilómetros de longitud, presupuestado en 950 millones de pesetas, a excepción del tramo Molledo-Las Fraguas, presupuestado en otros 200 millones de pesetas adicionales, y aun sin subastar, teniendo una anualidad de obra ejecutada para este año de 72 millones de pesetas, pero dado que hasta el momento presente no han comenzado las obras, parece dudoso que pueda cumplir los citados plazos.

A la vista de lo expuesto, interesa conocer:

Primero. Si es cierto que la empresa Huarte y Compañía, S. A., ha solicitado de ese Ministerio la rescisión del contrato con el Estado para la ejecución de la citada obra en la carretera N-611, en los tramos Riocorvo-Barros y Barros-Somahoz.

Segundo. En caso afirmativo a la anterior pregunta, qué decisión piensa adoptar

ese Ministerio referente a la citada solicitud.

Tercero. Qué medidas piensa adoptar ese Ministerio en el referido asunto, toda vez que prácticamente están paralizadas las obras, pues la mayoría de los trabajadores y de la maquinaria han sido retirados de la citada obra, que es vital para la provincia de Santander.

Cuarto. Cuándo se piensa subastar el tramo aún no adjudicado Las Fraguas-Molledo.

Quinto. Medidas que piensa adoptar el Ministerio en lo referente al tramo adjudicado a la empresa Dragados y Construcciones, S. A., para la construcción del tramo Somahoz-Reinosa, puesto que aún no han comenzado las citadas obras.

Palacio de las Cortes, 29 de junio de 1978.—**Jaime Blanco García**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don José Manuel Palacio Alvarez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la situación en la zona suroccidental de Asturias.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

José Manuel Palacio Alvarez, Diputado por Asturias, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, deseando recibir contestación por escrito.

En la zona suroccidental de Asturias los municipios de Allande, Tineo, Cangas de

Narcea, Ibias y Degaña vienen a constituir una especie de comarca que entre los cinco alcanza los 51.000 habitantes, y que tiene como centro a la villa de Cangas de Narcea, con 9.000.

El motivo de la interpelación es la carencia prácticamente total de instalaciones sanitarias. No las hay ni siquiera de carácter privado. Es muy preocupante que no esté previsto —que se sepa— para remediar esta carencia más que la creación de un consultorio de la Seguridad Social que tendría dos o tres camas para emergencias. Actualmente, para dar a luz las madres, tiene que desplazarse a Oviedo, que está a 100 kilómetros de Cangas de Narcea. Las comunicaciones dentro de este territorio y con el resto de Asturias son difíciles.

Aparte de la agricultura, la actividad predominante es la minería del carbón. Con 5.000 mineros, la posibilidad de accidentes en un trabajo tan arriesgado es grande.

Hace unos meses murieron en accidente de tráfico cuatro mineros, que regresaban del trabajo. Fue necesario trasladar a los heridos a Oviedo por esa falta absoluta de instalaciones. La indignación popular se exteriorizó en una manifestación, a la que asistieron varios miles de personas. Pero la situación sigue siendo la misma, y una nueva desgracia que se produjese incidiría sobre la opinión pública, ya sensibilizada, que exigiría, con razón, responsabilidades.

Los planes de la Seguridad Social, por lo que se conoce de ellos, mantienen una gran concentración de instalaciones en Oviedo y también alguna en Gijón, Avilés y las cuencas del Nalón y del Caudal. El resto de la provincia quedaría atendido con dos centros sanitarios importantes, uno para la zona oriental y otro para la occidental. Este último, previsto en una población de la costa que sería Navia o Luarca, respecto a la zona de Cangas de Narcea, no solucionaría tampoco el problema. La distancia es sólo algo menor y las comunicaciones son peores. Los pacientes van a tener que seguir yendo a Oviedo. La parte occidental necesita dos hospitales, uno el de la costa ya citado, y otro en la

parte interior de esa mitad en la que Asturias se ensancha.

Con los fundamentos que quedan expuestos formulo la interpelación sobre los siguientes extremos:

- Los proyectos que tenga el Gobierno para solucionar la falta de instalaciones hospitalarias en la zona de Asturias que se señala. Que el consultorio no es respuesta adecuada, parece que está claro.
- Si, centrandó más la cuestión, no se ha estudiado la posibilidad de que un tipo de hospital con un número de camas entre 75 y 125, que tendría cubiertas las especialidades que con más frecuencia se requieren, sea la solución buena y en realidad la única, para zonas como la de Cangas de Narcea y para bastantes otras en toda España en las que se dan las mismas circunstancias.

Palacio de las Cortes, 29 de junio de 1978.—**José Manuel Palacio Alvarez**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre los medios con que cuenta el Gobierno para la exacta vigilancia y control de las normas de seguridad que deben reunir las instalaciones hoteleras.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al ampa-

ro de lo establecido en los artículos 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, a la que desea se le dé respuesta por escrito.

#### Motivación

El desarrollo turístico de algunas zonas, y la importancia que tiene el mismo para la economía regional y en general para el país requiere una vigilancia estricta en el cumplimiento de las normas a las que debe someterse la explotación de instalaciones hoteleras, tanto en lo que se refiere a su edificación como a su funcionamiento.

De vez en cuando surgen en la prensa noticias que se refieren a reservas superiores a la capacidad de plazas disponibles, así como a determinados accidentes. Hace pocos días, un desgraciado accidente costó la vida a varias personas en un hotel del Puerto de la Cruz (Tenerife). Debido a un incendio en la cocina de dicho hotel, se propagaron las llamas a las habitaciones superiores, con las trágicas consecuencias señaladas.

#### Pregunta

Deseo preguntar al Gobierno:

¿Con qué medios cuenta el Gobierno para la exacta vigilancia y control de las normas de seguridad que deben reunir las instalaciones hoteleras?

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1973.—**Néstor Padrón Delgado**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista

del Congreso, sobre peticiones de los vecinos de Valverde de los Arroyos.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Carlos de Luxán Meléndez, Diputado por Guadalajara del Grupo Socialista del Congreso, presenta, para su formulación al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, la siguiente pregunta, a la que pretende obtener respuesta escrita, según lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento.

#### Antecedentes

Valverde de los Arroyos, Ayuntamiento de la provincia de Guadalajara, enclavado en la falda del pico Ocejón, y a unos 1.500 metros de altitud, cuenta en la actualidad con ochenta habitantes, privados de luz eléctrica desde hace más de dos inviernos. Hasta entonces la energía provenía de una pequeña centralita enclavada en su término municipal, lugar denominado Molino de la Solana, cuyo motor dejó de funcionar. El Ayuntamiento y los vecinos se han dirigido reiteradas veces en petición de soluciones al Gobierno Civil, Diputación Provincial, Ministerio de Industria, etc., afirmando que estaban dispuestos a colaborar en la parte que le afectara. La zona corresponde en explotación a compañía Hidroeléctrica Española y la línea más cercana pasa por el término de Umbralejo a unos seis kilómetros de distancia. El coste actual del enganche e instalación de luz puede calcularse en unos cuatro millones de pesetas. Sin embargo, dificultades, al parecer, derivadas del retraso en la puesta en marcha de un plan de electrificación rural, y o presupuestarias de quien corresponda, mantienen a unos ciudadanos españoles fuera del siglo XX.

**Pregunta**

¿Por qué no se han atendido las justas y reiteradas peticiones de los vecinos de Valverde de los Arroyos?

¿Cómo es posible que no se haya encontrado una solución al problema, dada la escasa entidad del gasto, el tiempo transcurrido desde que se planteó y la absoluta justicia de las peticiones?

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1978.—**Carlos de Luxán Meléndez**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre condiciones de recepción de televisión en la provincia de Guadalajara.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Carlos de Luxán Meléndez, Diputado por Guadalajara del Grupo Socialista del Congreso, presenta, para su formulación al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, la siguiente pregunta, a la que pretende obtener respuesta escrita, según lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento.

**Antecedentes**

Televisión Española no cubre como es sabido todo el territorio español de la mis-

ma manera. La segunda cadena en UHF resulta todavía poco difundida y en la provincia de Guadalajara, muy poco. La ciudad de Sigüenza no recibe en absoluto dichos programas, y su amplia comarca, o no los recibe, regla general, o si los recibe, la señal es tan débil que casi como si no las recibiera. Las protestas que han causado tales hechos llevaron recientemente a Televisión Española a realizar una encuesta sobre recepción donde, al parecer, se recogen datos de toda la provincia. La conocida, por muy deficiente situación de Televisión Española no haría extraña la falta de información sobre estos hechos. Lo que ya resulta más extraño es la falta de publicidad, no sólo sobre la ejecución de dicha encuesta, sino también sobre sus resultados, que se encuentran, al parecer, en posesión del Gobierno Civil.

**Pregunta**

¿Cuándo y cómo se ha realizado la investigación de referencia sobre condiciones de recepción de Televisión Española en la provincia de Guadalajara?

¿Cuáles son sus resultados?

¿Por qué no se han atendido las peticiones de Sigüenza y su comarca, que desean recibir la segunda cadena UHF?

¿Cuándo van a realizarse las oportunas obras que hagan posible dicha recepción en óptimas condiciones?

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1978.—**Carlos de Luxán Meléndez**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Jerónimo Ros Campillo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre adaptación a la Ley Gene-

ral de Educación de los estudios de Graduado Social.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Jerónimo Ros Campillo, Diputado por Toledo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para obtener respuesta escrita:

En la ciudad de Toledo, y dependiente de la Escuela Social de Madrid, existe un seminario de Graduados Sociales creado en 1966.

La falta de adecuación de las enseñanzas de Graduado Social a las disposiciones de la Ley General de Educación, al no haberse dictado aún las normas reglamentarias que efectúen las mismas y la desaparición de determinadas instituciones que patrocinaban el Seminario en Toledo, ha hecho que el mismo se encuentre en una situación de lamentable abandono, hasta el extremo de que en el último curso no se divulgó mínimamente la convocatoria de matrícula y que los alumnos vienen recibiendo sus enseñanzas en un aula de un centro privado.

Ante tales hechos, y teniendo en cuenta que un Seminario de este tipo representa un beneficio indudable para una ciudad que no dispone de muchos otros centros de enseñanza superior o media y que su desaparición sería una lamentable pérdida, dado, además, la condición de trabajadores de la mayoría de los alumnos que acuden a dichos estudios, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

1. El estado en que se encuentran las disposiciones reglamentarias referidas a la adaptación a la Ley General de Educación de los estudios de Graduado Social y su fecha de promulgación.

2. Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para remediar, con urgencia, el es-

tado del Seminario de Graduados Sociales de Toledo.

3. Si se propone el Gobierno transformar dicho Seminario en una Escuela Social.

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1978.—**Jerónimo Ros Campillo**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Jerónimo Ros Campillo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre creación de un Ambulatorio en el Polígono Industrial de Toledo.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Jerónimo Ros Campillo, Diputado por Toledo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para obtener respuesta escrita:

En la ciudad de Toledo, a nueve kilómetros del casco urbano, existe una barriada populosa, sita en el Polígono Industrial.

Esta barriada, en la que habitan más de 10.000 afiliados a la Seguridad Social, carece del más elemental Consultorio Médico. Esta población va creciendo de forma progresiva, y en su mayoría los componentes del barrio son familias jóvenes, con el incremento previsible de la población debido a estas características. En la actualidad, el número de niños que están faltos de este consultorio alcanza la cifra de más de 2.230.

Ante la presión de los vecinos, el Direc-

tor del INP informó de que ya en 1976 estaba adjudicado por la Delegación de Madrid la puesta en marcha del Consultorio Médico.

Sin embargo, hasta la fecha aun no se dispone de este servicio médico, debido a una serie de trabas de la Administración de Toledo.

Tales hechos, y teniendo en cuenta la gran distancia del barrio a la ciudad y las deficientes comunicaciones, la situación creada puede ser dramática en casos de urgencia, contribuyendo un gran atentado a los derechos de los ciudadanos en materia de asistencia médica, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

1. El estado en que se encuentra el proyecto de creación de un Ambulatorio en el Polígono Industrial de Toledo.

2. ¿Cuáles son las trabas que están obstaculizando el cumplimiento de la promesa de los órganos gestores de la Seguridad Social?

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1978.—**Jerónimo Ros Campillo**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Daniel Maldonado López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre el problema de los agricultores españoles residentes en el antiguo protectorado español de Marruecos.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Daniel Maldonado López, Diputado por Granada del Grupo Socialista del Congreso de los Diputados, al amparo de lo previsto en los artículos 128 y siguientes de

vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre el problema de los agricultores residentes en el antiguo protectorado español de Marruecos, deseando recibir respuesta por escrito.

Desde que se firmó el Convenio Hispano-marroquí el 7 de julio de 1957, los españoles residentes en el antiguo protectorado español de Marruecos, tanto asalariados por cuenta ajena como agricultores por cuenta propia, vienen soportando las consecuencias del abandono a su suerte, por parte del Gobierno, que un día les auguró un porvenir seguro en aquellas tierras, y los que le han sucedido hasta la fecha. En la actualidad, más de un centenar de estos pequeños y medianos agricultores, que dejaron bien alto el pabellón español, porque había que mantener "los intereses y la presencia española en Marruecos", están a la espera de una respuesta concreta, digna y definitiva por parte del Gobierno. Para evitar transcribir, por extensos, pero llenos de contenido y de respeto a la Administración, como auténticos ciudadanos, me remito a los escritos que en nombre de la Comisión representante de los citados agricultores le ha dirigido don Agrela Taboada a: Presidencia del Gobierno, con fecha 17 de septiembre de 1976 y que tuvo entrada el día 18 de septiembre de 1976. Con fecha 5 de octubre de 1976 les contestan diciendo que trasladan su escrito al Ministerio de Hacienda, donde podrían informarles. Cansados de esperar la respuesta satisfactoria, con fecha 9 de diciembre de 1976 se dirigen al Ministerio de Hacienda. El 21 de diciembre de 1976 les contestan que el 2 de noviembre de 1976 fue requerido informe de IRYDA, a través del Ministerio de Agricultura, que no habían recibido contestación alguna. El 8 de febrero de 1977 se dirigen nuevamente al Ministerio de Hacienda, recordándole sus escritos anteriores y el informe favorable, tanto tiempo esperado.

Posteriormente fueron citados por una Comisión Interministerial y les ofrecieron, en nombre del Gobierno marroquí, 7.000 pesetas por hectárea. Precio este que rechazaron por considerarlo irrisorio, a cambio

de unas fincas compradas a muy buen precio, bajo escritura pública, al amparo de las leyes vigentes, y a las que dedicaron los mejores años de su vida para ponerlas a pleno rendimiento y que ahora están recogiendo sus frutos otras personas sin esfuerzo alguno.

Dicen estos agricultores que "aceptar sería legalizar una verdadera expoliación", en su escrito de fecha 28 de marzo de 1978, dirigido a la Dirección General de Asuntos Consulares. Y en el que recuerdan el artículo 10, apartado B, del citado convenio, en el que dice que los bienes adquiridos legalmente por los españoles serían respetados por el Gobierno marroquí, como los adquiridos por los marroquíes lo serían por el Gobierno español.

Este Diputado se sorprende al ver cómo se abandona a un grupo de agricultores españoles, hombres emprendedores, que dejaron la mejor época de su vida en beneficio de España, expoliados por el Gobierno marroquí.

Ruego examinen el expediente de este grupo de agricultores y me contesten cuándo y cómo le resolverá el Gobierno el problema que arrastran tantos años y que es de justicia.

Palacio de las Cortes, 3 de julio de 1978.—**Daniel Maldonado López**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don José Manuel Pedregosa Garrido, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la validez del Certificado de Estudios de los cursos que integran la llamada diplomatura, a efectos de la convocatoria de Ordenes de 1 de diciembre de 1976 y de 17 de enero de 1977.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Álvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

José Manuel Pedregosa Garrido, Diputado por Jaén, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta dirigida al Gobierno con el ruego de que sea contestada por escrito:

Por Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1976 y 17 de enero de 1977 ("Boletines Oficiales del Estado" de 30 de diciembre de 1976 y 28 de enero de 1977) se convocaron concursos-oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E. G. B., y entre los requisitos a reunir por los candidatos para ser admitidos a la práctica de las pruebas se enumeraba el de ser "licenciado o diplomado universitario", conforme al artículo 39, 1, de la Ley General de Educación.

Según resolución de la Dirección General de Personal del día 25 de abril de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 siguiente, página 9080 y suplemento número 17 del "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" —actos administrativos— del 25 de abril de 1977), se admiten sin reparo al concurso-oposición libre para ingreso en el citado Cuerpo de Profesores de E. G. B. aquellas solicitudes que van acompañadas de una Certificación Académica personal referida a los tres primeros cursos correspondientes a la Diplomatura en Filosofía y Letras.

Una vez realizado el referido concurso-oposición, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1977, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 8, del día 10 de enero de 1978, en la que se aprueba el expediente a los concursos-oposiciones..., se acuerda la exclusión de un cierto número de opositores "toda vez —se expresa— que el título aportado por los interesados (Diplomatura) no legitima su admisión".

Teniendo en cuenta que con referencia a uno de los opositores, la Universidad de Granada certifica, con fecha de 20 de septiembre, que si el interesado no puede abo-

nar los derechos correspondientes para la obtención del Título de Diplomado es porque el Ministerio de Educación y Ciencia no ha dado las normas a tal efecto.

Teniendo en cuenta que el propio Ministerio de Educación y Ciencia consideró válido el Certificado de Estudios para opositar al referido concurso-oposición como ya se ha señalado.

Teniendo en cuenta, por último, que en la convocatoria de febrero de 1978 sólo se añade que no es válida la posesión del primer ciclo, circunstancia que no se aclaró en la del año anterior, formulamos al Gobierno la siguiente pregunta:

¿Está el Gobierno dispuesto a considerar como equivalente o válido el Certificado de Estudios de los cursos que integran la llamada diplomatura, a efectos de la convocatoria de Ordenes de 1 de diciembre de 1976 y 17 de enero de 1977 ("Boletines Oficiales del Estado" de 30 de diciembre de 1976 y 28 de enero de 1977), dado que no era posible acreditar dicha diplomatura, sino mediante certificación académica personal y no mediante título, como señala el artículo 39, 1, de la Ley General de Educación?

Palacio de las Cortes, 30 de junio de 1978.—**José Manuel Pedregosa Garrido**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre el Hospital de Benavente.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora, en mi calidad de miembro del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta dirigida al Gobierno con el ruego de que sea contestada por escrito:

Espero que la sola enumeración del motivo de la pregunta sea suficiente para que el Gobierno, y especialmente el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social estén en los antecedentes, debido a los graves y permanentes problemas sustentados en la sanidad de la localidad y comarca de Benavente. Se trata del viejo problema del Hospital de Benavente.

Benavente y su comarca, una de las pocas zonas en desarrollo de la provincia de Zamora, enclavada geográficamente en un importante nudo de comunicaciones, representa hoy un motivo de preocupación fundamental: la sanidad. Los accidentes de tráfico y de trabajo en aumento, desgraciadamente, las condiciones sanitarias de la villa (la ría, el matadero, etc.), favorables a las enfermedades. El nivel de brucelosis que en la comarca existe y otras razones especiales y normales, hacen que, inevitablemente, esta zona pueda y deba disponer de un Centro Sanitario acorde con su propia realidad socioeconómica.

Pues bien, teóricamente, Benavente dispone de un Hospital Comarcal, con un cuadro de médicos y personal auxiliar. Sin embargo, dicho centro no aporta ni resuelve los problemas mínimos de la salud y sanidad en la zona.

No es necesario extendernos en detallar las situaciones concretas del funcionamiento interno, ni tampoco del propio estatuto del personal. Nos importa su proyección inmediata y en este sentido desearíamos la contestación a las siguientes preguntas:

- 1.º ¿Qué función le está destinada al Hospital Comarcal de Benavente?
- 2.º ¿El convenio con la Seguridad So-

cial pasará de manos particulares a realizarse con el mencionado Hospital?

3.º ¿Los ciudadanos de Benvente y su región podrán tener sus hijos en su propia zona sin riesgos de recorrer hasta 100 kilómetros para dar a luz en Zamora o León?

4.º Frente al gran despilfarro económico, la inoperancia y baja "rentabilidad", Se piensa organizar las funciones precisas para que la plantilla de 50 personas, con los reajustes necesarios, puedan cumplir tareas necesarias de salud?

5.º Finalmente, dado que el propio edificio del Hospital ofrece buenas condiciones, susceptible de mejora y ampliación, ¿hay disposición de mejorar su capacidad si ésta fuese necesaria?

Palacio de las Cortes, 29 de junio de 1978.—**Demetrio Madrid López**. El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez**.

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la señora Ruiz-Tagle y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre normas reguladoras de la prestación de Asistencia Social.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Ana María Ruiz-Tagle Morales, Esteban Granado Bombín y Ciriaco de Vicente Martín, Diputados a Cortes por las provincias de Sevilla, Burgos y Murcia, respectivamente, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan, para que sea tra-

mitada en Comisión y dirigida al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con objeto de que sea contestada en su seno, las siguientes preguntas:

Por Orden Ministerial de 21 de abril de 1967, modificada por otra Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1976, se dictan normas reguladoras de la prestación de Asistencia Social y se determina la competencia para su concesión.

Dichas normas prevén el derecho al reconocimiento de prestaciones sanitarias y económicas de carácter periódico, a los afiliados de cualquiera de los Regímenes de la Seguridad Social, en determinadas situaciones de necesidad o contingencias no tipificadas específicamente pero que bien podrían englobarse en tres amplios apartados, con una serie de subdivisiones:

#### A. Situación de paro

- Mayores de cuarenta y cinco años de edad.
- Derivado de trabajos eventuales.
- Derivado de enfermedad o minusvalía.
- En los supuestos de despido voluntario o procedente, sin derecho al subsidio de desempleo.
- Emigrantes retornados sin derecho al subsidio de desempleo o agotado la percepción del mismo.

#### B. En situación de enfermedad

- Por falta de los requisitos reglamentarios exigidos para causar derecho.
- Situación de invalidez sin derecho a pensión reglamentaria.

#### C. Prestaciones sanitarias especiales

- Prótesis dentales, auditivas, fonación.
- Gafas.
- Asistencia a minusválidos físicos sensoriales— psíquicos (Becas, Educación especial, Sanatorios).

Dichas prestaciones, tanto sanitarias como económicas, venían concediéndose a través de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social: I. N. P. (Consejos Provinciales, Comisión Permanente del Con-

sejo de Administración) y Mutualidades Laborales (Organos Colegiados Provinciales).

En el mes de marzo de 1978, y a través de una simple circular interna dirigida a las distintas Delegaciones Provinciales, se ordena suspender la concesión de dicha prestación de Asistencia Social sin más reflexión al respecto. Dicha medida ha producido no sólo el desconcierto lógico propio de la arbitrariedad en la adopción, sino claras situaciones de necesidad, y precisamente en un período de tiempo en que las cuotas de paro ha alcanzado su índice más elevado, y en que en determinadas regiones, como Andalucía, supera los límites imaginables.

Ante la situación creada, se pregunta al Ministerio:

1.º ¿Cuáles han sido las razones de fondo, tanto políticas como económicas y jurídicas, que han motivado la adopción de esta medida?

2.º En el supuesto de no declinar dicha actitud, ¿qué destino se piensa dar a las cuotas recaudadas de Empresa y trabajadores durante el año 1977, en el porcentaje del 2 por ciento destinado a Fondos de Asistencia Social?

3.º ¿Cómo explica el señor Ministro que una medida de tal índole, en importancia, gravedad, incidencia social, se puede adoptar sin contar en la decisión colectiva de los órganos de representación?

4.º ¿Qué solución se piensa dar a los problemas de situaciones de necesidad que dicha medida conlleva?

Palacio de las Cortes, 3 de junio de 1978.—**Ana María Ruiz Tagle, Esteban Granado Bombín y Ciriaco de Vicente Martín.**—El portavoz del Grupo Parlamentario, **Felipe González Márquez.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta,

formulada por don José Antonio Bordes Vila, y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre contaminación en la ciudad de Cartagena.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Mesa del Congreso:

José Antonio Bordes Vila, Francisco López Baeza, Francisco Vivas Palazón y Ciriaco de Vicente Martín, Diputados por Murcia pertenecientes al Grupo Socialista del Congreso, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta al Gobierno, sobre contaminación en la ciudad de Cartagena, expresando su deseo de recibir la respuesta por escrito.

Motivaciones:

A) El fuerte grado de contaminación a que se ve sometida la ciudad de Cartagena, estando bajo la emergencia de primer grado durante varios días del pasado año 1977 (según datos obtenidos por el Centro de Análisis de la Contaminación, número 30.321).

B) La carencia de medios técnicos, por parte de la Administración, para obtener unas conclusiones que permitan adoptar las medidas que procedan, según respuesta del señor Gobernador Civil a escrito remitido el 25 de febrero de 1978, en el cual se le instaba a inspeccionar aquellas empresas presuntamente contaminantes.

Por todo ello, se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Qué información tiene sobre los grados de contaminación atmosférica?

2.º ¿Cuál es la situación en dispositivos anticontaminantes de las empresas:

Española del Zinc, S. A.

Fundición de Peñarroya (Santa Lucía).

Explosivos de Río Tinto.

Enpetrol (Escombreras)

3.º ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para afrontar la degradación atmosférica de nuestra ciudad?

Madrid, 20 de junio de 1978.—**José Antonio Bordes Vila, Francisco López Baeza, Francisco Vivas Palazón y Ciriaco de Vicente Martín.**—El portavoz, **Felipe González Márquez.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de la población de la localidad de Porto.

Palacio de las Cortes, 4 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

A la Presidencia del Congreso de los Diputados:

Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora, en mi calidad de miembro del Grupo parlamentario Socialista del Congreso, al amparo del artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta dirigida al Gobierno con el ruego de que sea contestada por escrito:

La localidad de Porto, de la región zamorana de Sanabria, pertenece al partido judicial de Puebla de Sanabria, de donde dista 75 kilómetros, lo que hace que sea el pueblo más alejado de la capital (100 kilómetros). La zona es montañosa, con altitudes superiores a los mil metros. Porto está a 1.100 metros sobre el nivel del mar. El clima es, dada su altitud, de mucho frío y humedad. Son abundantes las nevadas, que suelen prolongar el invierno a cinco meses. Las nevadas incomunican totalmente la localidad.

Su situación geográfica y abandono se-

cular es causa de su actual estado sociológico. Su población es (además de los 400 habitantes diseminados por emigración por el interior de España y regiones de Cataluña y Vascongadas) de 700 habitantes, con gran porcentaje de ancianos enfermos y en número elevado de niños.

El medio de vida de la gente es, preferentemente, la ganadería, en explotación muy primitiva. La vivienda es, salvo raras excepciones, muy rudimentaria. Su economía se deriva de la ganadería y de los salarios que los hombres consiguen trabajando de obreros temporeros. Los recursos son más bien escasos. Tanto la situación geográfica como la sociológica hacen que exista un notable retraso de años en todos los campos: económico, social, cultural, etcétera. La localidad se encuentra, en consecuencia, totalmente marginada.

Las circunstancias más urgentes y concretas se pueden señalar:

a) La instalación del teléfono, dadas las condiciones de incomunicación, la distancia de las vías de comunicación, la existencia de ancianos, largos inviernos, etc.

b) Servicio sanitario: El médico reside a 45 kilómetros del pueblo y visita éste dos veces por semana. Tampoco existe farmacia.

c) Alumbrado eléctrico: Teniendo en terrenos propios del pueblo un salto y central hidroeléctrica, se da la fatal circunstancia de que existe muy poca luz, que tiene que administrar el Ayuntamiento, dado que ninguna empresa eléctrica se ha hecho cargo de ella.

d) El número elevado de niños (105 en edad escolar) merece que se subsanen las anomalías existentes, pues se cubren tarde las vacantes de profesores al terminar un curso e iniciar el nuevo.

Esta es una muestra de lo que es el entorno de la región sanabresa, equiparable a otras zonas de la provincia de Zamora.

Dadas las circunstancias del vivir de estos españoles, y teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria, se pregunta al Gobierno si va a realizar algún tipo de medidas para solucionar esta situación, y, caso de ser afirmativo, cuándo dispondrá

lo necesario para la superación de estos problemas.

Palacio de las Cortes, 29 de junio de 1978.  
**Demetrio Madrid López.**

---

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por los señores Rivas Fontán y Sancho Rof, del Grupo parlamentario de UCD, sobre instalaciones de ELNOSA y Celulosas de Pontevedra, S. A.

Palacio de las Cortes, 6 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Los Diputados que suscriben, al amparo de lo prevenido en el Reglamento provisional del Congreso de Diputados, formulan al Gobierno las siguientes preguntas, que desean sean contestadas por escrito en el plazo máximo de veinte días previsto en el artículo 133, 1, del citado Reglamento.

En el día de ayer se ha producido en la factoría de ELNOSA, de Pontevedra, un grave accidente, consecuencia del cual han perdido la vida dos trabajadores, uno de ellos como consecuencia de emanaciones de cloro.

La opinión pública de la ciudad de Pontevedra se encuentra confusa desde hace tiempo, como consecuencia de los contradictorios informes sobre potenciales peligros a la población en relación directa con las instalaciones de ELNOSA, informes que proceden tanto de organismos oficiales como de particulares y asociaciones privadas. Asimismo, la opinión pública no tiene clara información oficial sobre la legalidad o no de la instalación de la citada factoría ni sobre la realidad de la posible contaminación de la ría de Pontevedra, a corto o largo plazo, como conse-

cuencia del funcionamiento del complejo industrial formado por ELNOSA y Celulosas de Pontevedra, S. A.

Los Diputados que suscriben entienden que la ciudad de Pontevedra, sus habitantes, tienen derecho a que, de forma clara y terminante, la Administración pública, al máximo nivel, informe de modo urgente sobre estos extremos. A este exclusivo fin responden las preguntas que se formulan a continuación, que, dada la urgencia del tema, se solicita sean contestadas por escrito, ya que una contestación de este tipo será más rápida que en el Pleno o en Comisión, habida cuenta de la suspensión de todos los trabajos parlamentarios mientras dura el debate del proyecto de Constitución.

Las preguntas que se formulan son las siguientes:

1. ¿La instalación y funcionamiento de ELNOSA se ha realizado contando con todas las autorizaciones e inspecciones legales y reglamentarias y aplicando en todo su rigor el Reglamento sobre instalación de Industrias Nocivas, Insalubres y Peligrosas?

2. ¿Existe algún peligro para la población de la ciudad de Pontevedra, de Marín y de su entorno por posible accidente de los depósitos de cloro? ¿Cuáles son las garantías técnicas, en el caso de que la respuesta sea negativa?

3. ¿Cuáles son los índices de contaminación actuales, por todos los conceptos, de la ría de Pontevedra y su entorno, provocados por el funcionamiento de Celulosas de Pontevedra y ELNOSA? ¿Qué índices son previsibles a corto y medio plazo?

4. ¿Existe peligro, inmediato o futuro, para el equilibrio biológico o ecológico de la ría de Pontevedra, como consecuencia del funcionamiento, ya sea éste correcto o deficiente, del citado complejo industrial?

Palacio del Congreso, 6 de julio de 1978.  
**José Rivas Fontán y Jesús Sancho Rof.**

---

## PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Peinado Moreno y otros Diputados, del Grupo parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre adquisición y ocupación por el Estado de unos terrenos situados en la provincia de Albacete.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Peinado Moreno y otros Diputados, sobre adquisición y ocupación por el Estado de unos terrenos situados en la provincia de Albacete, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

“La zona a adquirir por el ramo de Ejército, y a la que se refiere la pregunta formulada, es la sierra procomunal de Chinchilla, zona ligeramente montuosa, de suelo arenoso-pedregoso, con una superficie cultivable máxima del 20 por ciento en cultivos de secano (cebada, trigo) y vid, siendo el resto una zona de repoblación forestal de escaso rendimiento; su principal riqueza es cinegética y pastos (unas 1.500 ovejas). Dentro de la zona a expropiar existen solamente tres casas rústicas habitadas.

Ya en el año 1960, por el Ministerio de Agricultura, y a favor del Ejército, se hizo una concesión gratuita a noventa y nueve años del 50 por ciento de la citada sierra, con una serie de garantías que salvaguardaban los intereses de los usuarios de la sierra (disfrute del aprovechamiento del monte por los Ayuntamientos propietarios,

indemnización de daños, garantías de paso y ejecución de obras aprobadas por la administración forestal, etc.), sin que se tenga conocimiento de que esta resolución del Ministerio de Agricultura fuese recurrida en su momento.

A finales de 1972, y ante la necesidad de contar en la zona Este de España con un Campo de Maniobras y Tiro, de carácter nacional, se solicita del Ayuntamiento de Chinchilla que la concesión vigente se amplíe a la totalidad de la sierra procomunal. A esta pretensión se opuso el Ayuntamiento de Albacete (uno de los propietarios de la citada sierra), proponiendo al Ministerio del Ejército la compra o arriendo de los citados terrenos y ampliando la oferta, a principios de 1975, a la venta de nuevos terrenos, en una extensión de 22.481 hectáreas de la sierra procomunal de Chinchilla, y un importe de alrededor de 205 millones de pesetas.

El Ministerio del Ejército, por considerar de gran interés la oferta solicitó un estudio más profundo de la misma, concretándose sobre el plano la situación y límites de las propiedades ofertadas.

Esta petición no es atendida por el Ayuntamiento de Albacete, dada la dificultad que presenta, por los siguientes obstáculos:

- No está clara la propiedad de la sierra procomunal de Chinchilla, que se disputa entre varios Ayuntamientos.
- Existen importantes enclaves particulares.
- Es posible que sufra un importante incremento de los enclaves particulares, pues están pendientes de resolución por el Tribunal Supremo diversos recursos contenciosos sobre propiedades privadas incluidas en la sierra procomunal.

Y estos puntos deben ser el origen de las tensiones y situaciones conflictivas a que aluden los señores Diputados en el preámbulo de su ruego.

Con fecha 1 de agosto de 1975 propietarios o copropietarios de enclaves particulares de la sierra procomunal, que representan una superficie total de unas 1.700

hectáreas, presentaron al Ministerio del Ejército la alternativa de expropiar sus propiedades incluidas en la sierra procomunal o impedir que las Unidades durante las Maniobras Militares hagan uso indiscriminado de las mismas.

En diciembre del mismo año, y ante la necesidad de dar solución satisfactoria a la reclamación planteada por los 19 propietarios de enclaves particulares, eliminar las servidumbres de uso, y compensar, debidamente, a los Ayuntamientos propietarios de la sierra procomunal por la cesión gratuita de bienes municipales que estaba provocando un serio malestar entre las Unidades Militares y vecinos de los pueblos colindantes, el Estado Mayor del Ejército decide proceder a la adquisición de la sierra procomunal de Chinchilla (unas 11.000 a 12.000 hectáreas) para Campo de Maniobras y Tiro. Previéndose la ejecución en tres fases sucesivas y dando prioridad a la adquisición de la definida como "zona de objetivos" y de los enclaves particulares.

La Orden a la que se refieren los señores Diputados corresponde a la puesta en práctica de la referida primera fase, con un importe de 393.394.380 pesetas, y cuyo pago se iniciará en los próximos días, una vez que se verifique la ocupación de las propiedades, lo que se ha retrasado hasta que se lleve a cabo la recolección de la cosecha actual de cereales.

En conclusión, y centrándose en la primera parte de la pregunta, se estima que, con la decisión adoptada de expropiación, se ha dado una solución satisfactoria a las reclamaciones presentadas por propietarios de enclaves particulares de la sierra procomunal, ya que la valoración de los terrenos es suficientemente buena para ellos, como lo demuestra el hecho de que varios propietarios han ofertado el que el Ejército amplíe sus adquisiciones previstas, pues desean venderle otras tierras colindantes al precio de tasación asignado por la Administración.

El problema de abandono de hogares no parece que pueda considerarse tal, ya que la expropiación prevista afectará, cuando

se ejecute totalmente, a un mínimo de personas a las que se indemnizará con arreglo a derecho y concretamente, como se ha expuesto al principio, sólo forzará el abandono de tres edificaciones rurales en total y únicamente de una en esta primera fase.

Por otra parte, y con posterioridad, se estudiará la forma de hacer compatible el uso del Campo de Maniobras por las Unidades con el aprovechamiento de sus pastos por los particulares, de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 9.º de su Reglamento.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la pregunta conviene hacer notar que no se trata de un establecimiento militar en el sentido que parece deducirse de ellas, pues, como queda expuesto, la expropiación se efectúa para Campo de Maniobras y de Tiro, por lo que no cabe hablar de creación de puestos de trabajo.

Sin embargo, y dado que la inversión prevista supera los 800 millones de pesetas, de los que gran parte pasarán a engrosar las arcas de los Ayuntamientos afectados, parece lógico que permitan no sólo atender muchas de las necesidades que tengan planteadas, sino también crear nuevos puestos de trabajo si se invierten adecuadamente.

Resulta obvio que una utilización más continua del Campo de Maniobras proporcionará mayores beneficios y volumen de ventas a diversas industrias y establecimientos comerciales de la zona, tales como industrias de pan, granjas, comercios alimenticios, bares, etc., y, consecuentemente, el posible incremento de puestos de trabajo."

Lo que de orden del señor Ministro de Defensa envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

## PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo parlamentario Alianza Popular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 106, del día 12 de junio de 1978, sobre situación y destino del personal que prestaba sus servicios en los Colegios de Funcionarios de la Administración Local.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por doña Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre situación y destino del personal que prestaba sus servicios en los Colegios de Funcionarios de la Administración Local, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 106, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

“Contestación a la primera pregunta:

La calificación de “Corporaciones de Derecho Público” con que la Orden ministerial de 7 de enero de 1965 califica a los Colegios Profesionales no permite la conclusión de que formen parte del conjunto de Entidades de Administración Local, enumeradas en el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Es evidente, por tanto, que el personal al servicio de los Colegios no ha adquirido el “status” de funcionario de la Administración Local y no le es, por consiguiente, de aplicación lo establecido para los funcionarios en el Reglamento aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 ni en el

Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, que desarrolla parcialmente la Ley de Bases de Régimen Local de 1975.

En el artículo 1.º del primer texto citado en el párrafo anterior y en el 23 del segundo se definen claramente quiénes son funcionarios de la Administración Local y entre ellos no se encuentra el referido personal.

Contestación a la segunda pregunta:

Sobre si la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local podría hacerse cargo del personal existente, toda vez que “está previsto que los bienes de los Colegios pasen a la Mutualidad...”, ha de decirse que no es exacto el punto de partida, es decir, la previsión de la cesión de bienes a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La disposición final tercera de la Resolución de 1965, que aprobó el Reglamento, dice que “en caso de disolución del Colegio, los bienes que éste posea serán destinados a una organización de carácter benéfico, con preferencia a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local”.

El artículo 2.º de la Orden ministerial de 17 de marzo se limita a recordar el precepto transcrito.

El Acuerdo adoptado por el Consejo General del Colegio Nacional el 27 de abril, comunicado al Ministerio el día 28, acordó la cesión de su patrimonio (el del Colegio Nacional) a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, pero que “cada Colegio Provincial deberá actuar conforme a lo que al efecto estime procedente en derecho en cuanto al alcance y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial”.

La Dirección General de Administración Local, por su parte, en escrito del 29 de mayo, solicitó de la Comisión Liquidadora informe “con el fin de solventar cualesquiera dudas que puedan surgir en el proceso de disolución”.

No es posible, por tanto, globalizar el problema estableciendo una contraprestación por la Mutualidad Nacional de Pre-

visión de la Administración Local, como sería la de hacerse cargo del personal, a la cesión de bienes por los Colegios, pues está claro que cada Colegio podrá obrar como "estime procedente en Derecho", según el citado Acuerdo del Consejo General.

Lo que no significa descartar la posibilidad, que habrá de ser considerada en cada paso concreto, por cada Colegio y por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, si se diera el supuesto de cesión de bienes a ésta.

Contestación a la tercera pregunta:

La integración en las Corporaciones Locales es un aspecto de la cuestión que, como el anterior, tampoco es susceptible de un tratamiento globalizado y que habría de ser considerado en cada caso concreto, por la propia Corporación, puesto que son las Corporaciones las que tienen la competencia correspondiente en cuanto a su propio personal."

Lo que de orden del señor Ministro del Interior envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 116, del día 23 de junio de 1978, sobre problemas de la carretera N-II Madrid-Barcelona.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Carlos de Luxán Meléndez, sobre problemas de la carretera N-II Madrid-Barcelona a su paso por el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara), cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 116, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"Las dos cuestiones planteadas por el señor Diputado están vinculadas, ya que se resolverán con el mismo proyecto.

Con fecha 4-4-1978, se dio orden de estudio a la Jefatura Regional de Carreteras para la redacción de un proyecto de paso a distinto nivel en Azuqueca, tanto en la carretera N-II como en el ferrocarril adyacente. Con él se suprimirá el paso a nivel actualmente existente y se resolverán los problemas planteados en la C. N. II.

Una vez redactado este proyecto, se procederá a su aprobación y se dará la orden de realizar las expropiaciones conducentes a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto a la contratación de las citadas obras, es propósito del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ordenarla para finales del presente año, siempre que se cuente con los terrenos libres para llevarlas a cabo".

Lo que de orden del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado Montalvo**.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joan Paredes Hernández, del Grupo Parlamentario Minoría Ca-

talana, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 104, del día 8 de junio de 1978, sobre la apertura de la aduana en el aeropuerto Girona-Costa Brava.

Palacio de las Cortes, 5 de julio de 1978. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Joan Paredes Hernández, sobre la apertura de la aduana en el aeropuerto Girona-Costa Brava, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 104, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Hacienda, cuyo contenido es el siguiente:

“Los servicios competentes del Ministerio de Hacienda han realizado los estudios oportunos para llevar a cabo la apertura de la aduana para mercancías del aeropuerto Girona-Costa Brava. Dicha apertu-

ra no se ha efectuado por la ausencia de instalaciones adecuadas para el funcionamiento de los servicios: muelles, almacenes, medios materiales para la manipulación de las mercancías, etc. Esta carencia de instalaciones se ha puesto especialmente de manifiesto con motivo de la autorización concedida, hasta el 1 de enero de 1979, para la realización de despachos de importación de pieles, ya que los interesados han de facilitar el personal y material adecuado para las descargas y acondicionamiento de las mercancías, hasta su despacho, en contenedores debidamente cerrados y bajo la vigilancia del resguardo”.

Lo que de orden del señor Ministro de Hacienda envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado Montalvo**.

Precio del ejemplar ..... 12 ptas.  
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

---

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID